

LEY N° 27620

Ley que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N° 27037 y el reintegro tributario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LOS PLAZOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA
LEY N° 27037 Y EL REINTEGRO TRIBUTARIO

Artículo 1.- Objeto de la ley

Ampliase hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001.

Artículo 2.- Reintegro tributario

2.1 Se mantiene en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, la aplicación del Artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y restituido por las Leyes Núms. 27255 y 27392, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva.

2.2 Durante la aplicación del beneficio previsto en el párrafo precedente, continuarán aplicándose las normas reglamentarias correspondientes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas